



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ MAGISTRATURA DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico.

Acta	No. 053 - 2021
Fecha	19 de mayo de 2021
Radicado de la Sala	08001-22-19-001-2021-00025-00
Tipo de audiencia	Suspensión de penas
Postulados	David Almanza Babilonia (a. "Gasparín"). Causa: 11-001-60-00253-2008-83267
Defensa	Dra. Beatriz Eliana Quintero Benítez - Defensora de confianza-
Fiscalía	Dra. Jeanneth Magaly Álvarez Bermúdez - Fiscal 46 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-
Grupo armado	Frente Juan Andrés Álvarez de las A.U.C.
Ministerio Público	Dr. Edgar Eliecer Romo Romero -Procurador 177 Judicial II Penal-
Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo	Dr. Alberto Luis Padilla Díaz Dra. Alexandra Patricia Sandoval Donado Dra. Ana Isabel Torres De Larios
Representante de la ARN	No asiste.
Inicio	4:14 p.m.
Finalización	5:15 p.m.

19 de mayo de 2021: única sesión

NOTA: De conformidad con las directrices de trabajo en casa por la pandemia de COVID-19 emitidas por el Gobierno Nacional (Decreto 806 de 2020) y el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020), la presente

audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE.

Siendo las 4:14 p.m. se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron la doctora JEANNETH MAGALY ÁLVAREZ BERMÚDEZ - Fiscal 46 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-, la doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ - Defensora de confianza-, el doctor EDGAR ELIECER ROMO ROMERO - Procurador 177 Judicial II Penal-, los doctores ANA ISABEL TORRES DE LARIOS, ALBERTO LUIS PADILLA DÍAZ y ALEXANDRA PATRICIA SANDOVAL DONADO - Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-; así como el postulado DAVID ALMANZA BABILONIA (Detenido en la Cárcel Modelo de Barranquilla). Además, el Oficial Mayor y la Profesional Especializada adscritos al Despacho de Control de Garantías. Todos a través de la plataforma *LIFESIZE*.

(T1//04:18 p.m.) Por inquietud de la Magistratura, el postulado precisa que durante su militancia en las AUC fue conocido únicamente con el alias de GASPARÍN. Anota que antes de ingresar a la organización fue soldado profesional.

(T1//04:19 p.m.) La Sala solicita a la Representante del Ente Acusador y a la señora Defensora que aclaren el alias y la cédula del procesado, pues los datos que reposan en la sentencia condenatoria sobre la que recae la petición no corresponden con los reportados en Justicia y Paz.

(T1//04:24 p.m.) La Abogada del Postulado manifiesta que tanto en los documentos de postulación, como de desmovilización, se

consignó que la cédula de ciudadanía de su prohijado es 73.583.147.

Destaca que la fecha y lugar de nacimiento, así como los nombres de los padres de su patrocinado que figuran en la providencia se acompañan con los contenidos en la cartilla biográfica.

(T1//04:30 p.m.) La señora Fiscal manifiesta que en el oficio de postulación y los elementos relacionados con identificación del señor ALMANZA BABILONIA se precisa que su cédula es 73.583.147. Además, informa que el seudónimo del postulado es GASPARÍN y no Soldado.

Seguidamente, la Fiscal proyecta la versión libre que el procesado rindió el 09-08-2011 con respecto al homicidio del señor HÉCTOR LÓPEZ SOLANO.

Finalmente, asegura que no tiene inconvenientes con que se acceda al pedimento de la Defensa, pese a las disparidades advertidas por el Despacho.

(T1//04:44 p.m.) La señora Defensora acota que el postulado en su intervención inicial manifestó que fue soldado profesional.

(T1//04:45 p.m.) La Sala deja constancia que corrió traslado de todos soportes que obran en el expediente digital a los intervinientes.

(T1//04:46 p.m.) Se le concede la palabra a los sujetos procesales para que se pronuncien a propósito de las inconsistencias frente a la identificación y el alias del postulado.

Únicamente interviene el señor Procurador manifestando que el asunto fue ampliamente dilucidado por la Fiscalía y la Defensa. Anota que el elemento que en pretérita oportunidad fue echado de menos por la Magistratura (constancia de ejecutoria) fue aportado.

Los Representantes de Víctimas guardan silencio.

Lectura de la decisión

(T1//04: 47 p.m.) Entra la Sala a resolver.

AUTO No. 148

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto oralmente en audiencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz, Magistratura de Control de Garantías,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEPTUAR de manera **favorable** para la suspensión condicional de la ejecución de la pena de prisión que se impuso al postulado **DAVID ALMANZA BABILONIA** (a.

“GASPARÍN”), identificado con cédula de ciudadanía No. 73.583.147 expedida en Cartagena (Bolívar) y causa 11-001-60-00253-2008-83267, que consta en la siguiente sentencia:

Fecha de la sentencia	Despacho	Radicado	Condenado	Identificación	Víctimas o bien jurídicamente protegido	Delitos	Penas impuestas
1 de marzo de 2006	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Valledupar	2004-00171	David Almanza Babilonia	73.568.147 de Cartagena (Bolívar) ¹	Héctor López Solano	Concierto para delinquir y homicidio agravado	380 meses de prisión y multa en el equivalente a 2.000 salarios mínimos mensuales legales.

SEGUNDO: REMITIR copia del acta y del registro donde consta esta decisión al Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Barranquilla para lo de su competencia.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos. Se declara **EJECUTORIADA.**

Siendo las 5:15 p.m. se levanta la sesión.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN²

Magistrado



¹ La cédula correcta es **73.583.147** y NO 73.568.147. La Magistratura determinó que se trata de un error de transcripción en la sentencia, conclusión a la que arribó por la forma en la que se identificó el postulado en Justicia y Paz desde el primer momento, además, porque en la cartilla biográfica del procesado (*que contiene la identificación correcta ante el INPEC*) aparece, en los pendientes, relacionada la providencia objeto de análisis.

² La plataforma oficial de verificación de firma electrónica en la Rama Judicial es: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

JENNIFER MOSQUERA RENTERÍA
Profesional Especializada Grado 33

Firmado Por:

CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 TRIBUNAL SUPERIOR SALA JUSTICIA Y PAZ BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

155bc0ca349f5e4c76d12522feb6e918e1a1632672d9e8448179b8c9e477fd2e

Documento generado en 20/05/2021 09:07:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>